# CONTRATO N° 007-2021-MGP/COMOPERAMA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2021 MGP/COMOPERAMA



## **CONTRATACIÓN DE BIENES**

"ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE VIVERES SECOS Y FRESCOS PERIODO JULIO 2021 A JUNIO 2022 PARA EL PERSONAL DE LA QUINTA ZONA NAVAL"

PAC N° 181 - 2021

## CONTRATO Nº 007 – 2021 MGP/COMOPERAMA

"ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE VIVERES SECOS Y FRESCOS PERIODO JULIO 2021 A JUNIO 2022 PARA EL PERSONAL DE LA QUINTA ZONA NAVAL"

Conste por el presente documento, la contratación de "ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE VIVERES SECOS Y FRESCOS PERIODO JULIO 2021 A JUNIO 2022 PARA EL PERSONAL DE LA QUINTA ZONA NAVAL", que celebra de una parte Marina de Guerra del Perú, con RUC Nº 20153408191, con domicilio legal en Av. La Marina S/N., Distrito de Punchana, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, representada por el señor Capitán de Navío Adolfo SOLÓRZANO Granda, identificado con DNI Nº 09992217, designado mediante Resolución de la Comandancia General de la Marina R/CGM N° 137-2021 CGMG de fecha 12 de febrero del 2021. Jefe de la Sub Unidad Ejecutora 08: "Operaciones de la Amazonía", con las facultades otorgadas mediante Resolución de la Comandancia General de la Marina R/CGM Nº 057-2020 CGMG de fecha 20 de enero del 2020, en adelante denominado LA ENTIDAD y de otra parte la empresa GRUPO SANTA ANA S.A.C., con RUC Nº 20514713694, con domicilio legal en la Av. Nicolás Ayllon Nº 2625, Distrito del Agustino, Provincia de Lima, Departamento de Lima, inscrita en la Ficha Nº 11870265 de la Zona Registral Nº IX – Sede Lima, Oficina Registral de Lima, del Registro de Personas Jurídicas, Libro de Sociedades Anónimas, debidamente representada por su Representante Legal, el señor Miguel Ángel CAMPOS Meza, identificado con DNI Nº 41316948, según poder inscrito en la Ficha Nº 11870265, Asiento Nº B00003 de la Zona Registral Nº IX – Sede Lima, Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará EL **CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1 Con fecha 15 de abril del 2021, se efectuó la convocatoria del Proceso de Selección de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2021 MGP/COMOPERAMA (Segunda Convocatoria), conforme al registro de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE.
- 1.2 Mediante Memorándum S/N de fecha 29 de abril del 2021, el Comité de Selección, luego de la evaluación efectuada a la documentación presentada y conforme lo dispone el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, otorgó la Buena Pro a la empresa GRUPO SANTA ANA S.A.C., para el Proceso de Selección de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2021 MGP/COMOPERAMA (Segunda Convocatoria), para la contratación de "ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE VIVERES SECOS Y FRESCOS PERIODO JULIO 2021 A JUNIO 2022 PARA EL PERSONAL DE LA QUINTA ZONA NAVAL", correspondiente al ITEM N° 1, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.
- 1.3 Con fecha 12 de mayo del 2021, se efectuó el Consentimiento de la Buena Pro del Proceso de Selección de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº 001-2021 MGP/COMOPERAMA (Segunda Convocatoria), conforme al registro de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

2.1 El presente contrato tiene por objeto la "ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE VIVERES SECOS Y FRESCOS PERIODO JULIO 2021 A JUNIO 2022 PARA EL PERSONAL DE LA QUINTA ZONA NAVAL", correspondiente al ITEM Nº 1,



conforme a las especificaciones técnicas y precio unitario, señalado en la presente clausula.

2.2 Asimismo, **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases y los documentos del procedimiento, que forma parte del presente contrato.

# <u>DETALLE DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRECIO UNITARIO DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL PROVEEDOR ADJUDICADO</u>

N°.	CANT	U/M	DESCRIPCIÓN	PRESENTACION	MARCA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	13,090	LT.	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE	ENVASE DE BOTELLA DE POLIETILENO DE TEREFTALATO (PET) CON TAPA, CONTENIDO NETO 1000 LIT.	UNICO/FRIOL	6.85	89,666.50
2	55,100	KG.	ARROZ PILADO SUPERIOR	ENVASE BOLSA DE POLIETILENO DE PESO 1.00 KG.	MERCADITO	3.6	198,360.00
3	43,100	KG.	AZUCAR RUBIA DOMESTICA	ENVASE BOLSA DE POLIETILENO DE PESO 1.00 KG.	CAÑA DULCE	2.78	119,818.00
4	6,100	KG.	FRIJOL CANARIO CALIDAD 2 SUPERIOR	ENVASE SACO DE POLIETILENO DE PESO 50.00 KG.	LA SIEMBRA	. <b>7</b>	42,700.00
5	10,100	KG.	ARVEJA PARTIDA CALIDAD 1 EXTRA	ENVASE SACO DE POLIETILENO DE PESO 50.00 kg.	LA SIEMBRA	4.5	45,450.00
6	8,200	KG.	LENTEJAS CALIDAD 1 EXTRA	ENVASE SACO DE POLIETILENO DE PESO 50.00 KG.	LA SIEMBRA	4.5	36,900.00
7	34,540	KG.	HARINA DE TRIGO	ENVASE SACO DE PAPEL ESPECIAL PESO 50.00KG.	DON LUCCIANO	2.2	75,988.00
8	4,960	KG.	HOJUELA DE AVENA	ENVASE BOLSA DE POLIETILENO DE PESO 5:00 KG.	GRANO DE ORO	5.200504	25,794.50

#### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

3.1 El monto total del presente contrato asciende a SEIS CIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEIS CIENTOS SETENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES (S/634,677.00), que incluye todos los impuestos de Ley y bajo el sistema de SUMA ALZADA, correspondiente al ITEM N° 1, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO
ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE VIVERES SECOS Y	
FRESCOS PERIODO JULIO 2021 A JUNIO 2022 PARA EL	634,677.00
PERSONAL DE LA QUINTA ZONA NAVAL	
TOTAL S/:	634,677.00

3.2 Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.



#### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

- 4.1 **LA ENTIDAD** se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en SOLES, en PAGO PERIODICO conforme al cronograma de internamiento establecido en el Anexo Nº 1, que forma parte del presente contrato, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 4.2 Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los SIETE (7) días de producida la recepción.
- 4.3 **LA ENTIDAD** debe efectuar el pago dentro de los DIEZ (10) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.
- 4.4 En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a un caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

- 5.1 La entrega se realizará en el almacén de la oficina de abastecimiento de la Comandancia de la Quinta Zona Naval, la misma que se encuentra en la Estación Naval "Capitán de Corbeta Manuel Clavero Muga", ubicado en la Av. La Marina S/N, Distrito de Punchana, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto.
- 5.2 El internamiento deberá efectuarse en horario de 08:00 a 13:00 horas y 15:30 a 17:00 horas, los días laborables conforme al cronograma de internamiento establecido en el Anexo N° 1, debiendo ser coordinado con el Jefe de la Proveeduría de víveres.
- 5.3 El plazo de ejecución del presente contrato correspondiente al ITEM N° 1, será de la siguiente manera: El proveedor deberá internar los productos el primer día hábil de cada mes, conforme el cronograma de internamiento establecido en el Anexo N° 1.

#### CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

**EL CONTRATISTA** entrego al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por el concepto, monto y vigencia siguiente:



De fiel cumplimiento del contrato: SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 70/100 SOLES (S/ 63,467.70), a través de la carta fianza N° 001333087543, de fecha 24 de mayo del 2021, emitida por el Banco Pichincha, monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

#### CLÁUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

- 8.1 La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la recepción será responsabilidad del Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Comandancia de la Quinta Zona Naval, asimismo la conformidad será emitida por el Jefe de Abastecimiento de la Comandancia de la Quinta Zona Naval y el técnico de cargo de la oficina de abastecimiento.
- 8.2 De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de DOS (2) ni mayor de OCHO (8) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.
- 8.3 Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

#### CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

**EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

- 10.1 La recepción conforme de la prestación por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173.1 de su Reglamento.
- 10.2 La garantía comercial mínima correspondiente al ITEM N° 1, se efectuará durante el plazo de SEIS (6) meses, contado a partir de la conformidad otorgada por **LA ENTIDAD.**

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

11.1 Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la





Penalidad Diaria =  $\frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{\text{F x plazo vigente en días}}$ 

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

- 11.2 El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 11.3 Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
- 11.4 Estos DOS (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
- 11.5 Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

### CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32° y artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164° de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

- 13.1 Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.
- 13.2 Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

14.1 **EL CONTRATISTA** declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes





de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

- 14.2 Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 14.3 Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- 14.4 **LA ENTIDAD** y **EL CONTRATISTA** manifiestan que durante la vigencia del contrato se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno:

#### **DEL CONTRATISTA:**

- 1) Vigilar que sus empleados y subcontratistas que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos cumplan con los compromisos aquí pactados.
- 2) Actuar siempre con lealtad y mantener confidencialidad sobre la información que **LA ENTIDAD** le haya brindado para la ejecución de los trabajos.
- 3) Desempeñar con honestidad las actividades que conforman la realización del proyecto.
- 4) Actuar con integridad profesional ciudadano que no se perjudiquen intereses de **LA ENTIDAD**, la Sociedad o la Nación.
- 5) Que por sí mismo a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados, representantes y/o subcontratistas, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores públicos de **LA ENTIDAD**, con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja propia.
- 6) Denunciar ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y /o penales de los servidores públicos.
- 7) Omitir actitudes y realización de actos que puedan dañar la reputación de las instituciones gubernamentales o de terceros.

#### **DE LA ENTIDAD**

1) Exhortar a los servidores públicos que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados y difundir el presente compromiso entre su personal, así como terceros que trabajen para LA ENTIDAD, que por razones de sus actividades intervengan durante la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos.







- 2) Desarrollar sus actividades en la administración, supervisión y /o ejecución de los trabajos dentro de un código de ética y conducta.
- 3) Evitar por sí mismo o por medio de sus servidores públicos, arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a **EL CONTRATISTA**.
- 4) Rechazar por sí mismo o por medio de sus servidores públicos, o cualquier tipo de compensación que pudiera predisponerle a favorecer a EL CONTRATISTA u otorgarle ventajas impropias.
- 5) Actuar con honestidad y transparencia durante la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos.
- 6) Llevar a cabo actividades con integridad o profesional.
- 14.5 LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA acuerdan que en caso se detecte cualquier acto de corrupción entre el personal de LA ENTIDAD y/o EL CONTRATISTA, el presente contrato quedara resuelto inmediatamente sin que ninguna de las partes pueda efectuar reclamos posteriores; sometiéndose ambas partes a la justicia peruana.

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 16.1 Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.
- 16.2 Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- 16.3 Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.
- 16.4 El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

# CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

18.1 Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:





DOMICILIO DE **LA ENTIDAD**: Av. La Marina S/N., Distrito de Punchana, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto.

DOMICILIO **DEL CONTRATISTA**: Av. Nicolás Ayllon N° 2625, Distrito del Agustino, Provincia de Lima, Departamento de Lima.

18.2 La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de QUINCE (15) días calendario.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Iquitos, el

2 6 MAYO 2021

EL CONTRATISTA'

Miguei Angel Campos Meza GERENTE GENERAL

Jefe de la suprisco de la como Jefe de la suprisco de la como Jefe de la como



TOTAL CANTIDAD ADJUDICADA 13,090 6.85 5,89,866.50 55,100 55,100	\$\frac{2.78}{43,100} \frac{2.78}{5/119,818.00} \frac{6,100}{7.50} \frac{7.50}{10,100} \frac{4.50}{4,50}	\$/45,4 \$/36 \$/36	6,340,40 370 5,20 5,20 5,20 5,20 5,20 5,20 5,20 5,20 5,20 5,20 5,20 5,20 5,20 5,20 5,20 5,20 5,20 5,20 5,20
ABR. AMY. JUN. 980 980 980 980 980 980 980 980 980 980	3.60 14,922.00 3090 2.78 2.78 450 0 7.00 3,150.00	4.50 4.50 3,150,00 3,150 9.375,00 3,150,00 3,150 4.50 4.50 4.50 4.50 4,320,00 2,385,00 2,38 2878 2878	6,331.60 6,3
NAMIENTO ANO 2022  NAMIENTO ANO 2022  DIC. ENE. FEB. MAR. A A SO 1320  980 1320  6.85 6.85  6.85 6.85  6.713.00 8,973.50  6,713.00 9,042.00  6,713.00 8,973.50	3.60 3.60 3.60 19,75 4,922.00 19,753.20 14,940.00 19,75 3090 4600 2.78 2.78 2.78 2.78 2.78 8,590.20 12,788.00 8,590.20 12 450 650 7.00	3,150.00 4,550.00 3,750 750 750 750 750 750 750 750 750 750	2.20 2.20 2.20 2.20 6,331.60 6,331.60 6,331.60 5,20 5.20 5.20 5.20 1,924.19 2,600.25 1,924.19
A DE INTER NOV. 980 6.85 6.713.00	6,713.00 8,974.30 4145 5481 4145 3.60 3.60 3.60 0 14,922.00 19,731.60 14,922.00 00 3090 4600 3090 78 2.78 2.78 2.78 1.70 8,590.20 12,788.00 8,590.20 450 450 650 455	4.50 3.48 4.725.00 3 4.725.00 3 4.50	2.565.00 2,565.00 4,2878 2.20 2.20 2.20 6,331.60 6,331.60 5,30 370 370 5,20 5,20 5,20 5,20 5,20
Cantidad 1310 980	ecio University (2,713.00) <u>ago mensual</u> Precio Unitario <u>8,973.50</u> 3.60  3.728.00  14,922  Pago mensual  Pago mensual  Precio Unitario  2.78  Precio Unitario  2.78  Precio Unitario  2.78  Pago mensual  Recio Unitario  2.78  Recio Unitario  Rec	Precio Unitario 7.00 Precio Unitario 4,550.00 Cantidad 4,550.00 Precio Unitario 4,725.00 Pago mensual 4,725.00 Cantidad 6,725.00	Pago mensual 4,320.0  Pago mensual 6,331  Pago mensual 6,331  A DE Precio Unitario  Pago mensual 2.5
FRAMA	ACETTE PROMESTIBLE PROMESTIGA  ARROZ PILADO  2 KG PILADO 2 KG PILADO 3 LT RUBIA 3 LT RUBIA	FRUOL CAUDAD 2 SUPERIOR SUPERIOR  5 UND CALIDAD 1 EXTRA	6 UND CALIDAD T CALIDAD T EXTRA TO UND HARINA DE 7 UND HARINA DE 8 UND AVENA
MARINA DE GUERRA DEL PERÚ SIE Nº 001-2021 MGP/COMOPE	J.A.S ANA ATNAS S.S.M. EOGINES Jegan BABANES GENERAL	The same of the sa	

10 - 10